

	PAGINA		PAGINA
Mejora del Aprovechamiento de Productos Agrícolas y de la Sección de Aplicación de la Energía Nuclear a la agricultura.	13560	el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Galán Tejido y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.	13570
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se concede a «Jerez Industrial, S. A.», el régimen de admisión temporal para importación de papel Kraftliner y papel semiquímico para su transformación en cajas de cartón para exportación conteniendo productos nacionales.	13569	Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Villaverde Rial y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.	13570
Orden de 22 de septiembre de 1967 sobre vuelta al servicio activo del Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» de las Escuelas Oficiales de Náutica don Luis Pérez Pardo, destinándosele a la Escuela de Barcelona.	13552	Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Marcos Herrera contra la Orden de 23 de julio de 1963.	13571
Orden de 2 de octubre de 1967 sobre normas para las elecciones de Procuradores en Cortes por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	13550	Orden de 21 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de abril de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	13571
Corrección de errores de la Orden de 7 de julio de 1967 sobre concesión de reposición con franquicia a la firma «Máximo Mor, Sociedad Anónima», para la importación de productos cortientes sintéticos, grasas de origen animal sulfonadas, materias colorantes orgánicas y ácido fórmico por exportaciones previamente realizadas de pieles ovinas acabadas.	13569	Orden de 21 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de abril de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	13571
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra para los cargos de Vicedirector y Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña al Profesor numerario de la misma don Julio Antonio Fernández Argüelles.	13552	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Galán Tejido y otros contra la Orden de 23 de julio de 1963.	13570	Resolución de la Diputación Provincial de Huesca referente al concurso para proveer dos plazas de Capellanes de la Beneficencia Provincial.	13560
Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por		Resolución del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) referente al concurso restringido de méritos entre Policías municipales de esta Corporación para cubrir en propiedad la plaza única de Cabo de la misma.	13560
		Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de dos plazas de Aparejadores.	13561
		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Otorrinolaringólogo de los Servicio Sanitarios Municipales.	13561

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*CORRECCION de errores de la Ley 60/1967, de 22 de julio, sobre ordenamiento de la función pública en la Administración Civil de Ifni y Sahara.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 24 de julio de 1967, páginas 10478 a 10480, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición transitoria cuarta, líneas séptima a décima, donde dice: «...Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y ciento noventa y cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de diciembre.», debe decir: «...Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento noventa y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre.»

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1967 por la que se regula el acceso a tercer curso de Bachillerato desde la Enseñanza Primaria.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Educación Primaria, y el texto refundido de dicha Ley, apro-

bado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), introducen una novedad, el Libro de Escolaridad, y establecen una nueva regulación del Certificado de Estudios Primarios (artículo 42 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria).

El Decreto número 3013/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria que determina, a su vez, las conexiones y enlaces entre la Enseñanza Primaria y la Media, a distintos niveles.

La Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) regula el acceso al primer curso del Bachillerato cumpliendo reglamentariamente el precepto contenido ya en la Ley de Enseñanza Primaria del acceso a primer año de Bachillerato sin prueba de ingreso.

Es necesario reglamentar las pruebas que han de verificar los alumnos con el Certificado de Estudios Primarios para poder pasar al curso tercero del Bachillerato Elemental, cuyo nuevo plan de estudios se aprueba por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

El último inciso del párrafo tercero del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria establece que las pruebas previas para matricularse en tercer curso del Bachillerato General o Laboral (actualmente unificado) se determinarán reglamentariamente. En cumplimiento de este imperativo legal y verificado lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Se establece una prueba para acceso al tercer curso del Bachillerato desde la Enseñanza Primaria.
2. La condición necesaria y suficiente para inscribirse en la prueba de acceso a tercer curso de Bachillerato es la posesión del Certificado de Estudios Primarios, regulado en la Ley de Enseñanza Primaria, otorgado tras ocho cursos de escolaridad

en la Enseñanza Primaria con un nivel de aprovechamiento suficiente.

3. El examen para el acceso al tercer curso del Bachillerato de los alumnos en posesión del Certificado de Estudios Primarios constará de una sola prueba para cada uno de los grupos de materias que se estudien en los dos primeros cursos del Bachillerato.

4. *Composición de la prueba.*—Habrá tres grupos de materias: Letras (incluido el idioma moderno), Ciencias y otras asignaturas.

5. *Tribunales.*—Para cada uno de los grupos de materias se constituirá un Tribunal. El de Letras (incluido el idioma moderno) estará compuesto por tres Profesores de estas materias; el de Ciencias, por tres Profesores de Matemáticas, Física y Química o Ciencias Naturales, y el del tercer grupo, por un Profesor de Religión, otro de Dibujo y un tercero de Formación del Espíritu Nacional o de Enseñanzas de Hogar.

6. *Validez.*—La aprobación de cada grupo de materias es independiente y definitiva.

La superación del examen de acceso, en los tres grupos, supone la habilitación legal para efectuar matrícula directa de tercer curso en cualquier Centro de Enseñanza Media, de acuerdo con las normas generales y con los requisitos documentales sobre inscripción de matrícula.

7. La prueba de acceso al tercer curso de Bachillerato se celebrará en cualquier Centro de Enseñanza Media oficial y en los Centros no oficiales reconocidos.

8. Existirán dos convocatorias para la realización de la prueba, una para el mes de junio y otra para el mes de septiembre.

9. *Calificación.*—La calificación será de «apto» y «no apto». Se calificarán independientemente los tres grupos de asignaturas.

10. En caso de superación de la prueba, la calificación de «apto» será entre cinco y diez puntos, a efectos de protección escolar, preferencia en la admisión para tercer curso en Centros oficiales, concesión de matrícula de honor y otros posibles efectos.

11. En todo lo no previsto por esta disposición se regulará por Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en su apartado segundo, que reglamenta el examen de ingreso.

*Disposición final.*—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para tomar las medidas y resoluciones oportunas en ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de octubre de 1967 sobre normas para las elecciones de Procuradores en Cortes por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.*

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de los Decretos número 1494/1967, de 30 de junio, y número 1848/1967, de 18 de agosto, que regulan las elecciones a Procuradores en Cortes por los Colegios, Corporaciones y Asociaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Cámaras Oficiales de Comercio, industria y Navegación reunirán a los miembros de sus Plenos, en convocatoria extraordinaria, el día 5 de octubre de 1967, en primera convocatoria, y el día 13 del mismo mes, en segunda convocatoria, si procediere. Cada Cámara llevará a efecto la elección de un Compromisario candidato a Procurador en Cortes.

2.º Los Secretarios de cada Cámara extenderán las correspondientes credenciales a los Compromisarios candidatos electos y procederán seguidamente a enviar copia de las mismas al Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación e, igualmente, certificaciones de las actas de los Plenos celebrados, en las que se recojan todas las incidencias que se hubieren producido.

3.º El 20 de octubre se reunirán en la sede del Consejo Superior los Compromisarios candidatos electos, a fin de llevar a cabo la elección de los Procuradores en Cortes, en número de tres, comenzando la sesión a las nueve de la mañana y concluyendo a las catorce horas o antes si hubieren votado todos los Compromisarios candidatos.

4.º La elección se realizará, entre los Compromisarios candidatos presentes, en un solo acto, en votación secreta y mediante papeleta única en la que consten los nombres de los candidatos votados por cada Compromisario candidato, en número no superior a tres.

El escrutinio se llevará a efecto de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1494/1967, de 30 de junio.

Lo que comunico a VV. II. a los oportunos efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 2 de octubre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Director general de Comercio Interior, Presidente del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cese de don Juan Luis de la Vallina y Velarde como Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de septiembre de 1962, he tenido a bien disponer el cese de don Juan Luis de la Vallina y Velarde como Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se nombra a don Juan Alfaro y Alfaro, Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de septiembre de 1962, por la que se reorganizan los Servicios de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I. vengo en nombrar a don Juan Alfaro y Alfaro Jefe del Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa, con la categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno.